

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Veintisiete de Abril de dos  
mil veintiuno.

Continuando con el trámite del presente proceso Verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovido por los señores FRANCISCO ANTONIO y MARCO TULIO CORREA ARANGO, en contra del señor ARTURO ALADINO, se señala el día miércoles 2 de junio de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana, como fecha y hora para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 372 del C. G. del Proceso; de ser posible se continuará con la audiencia determinada en el artículo 373 ibídem y se emitirá la sentencia que al caso corresponda, en la que se practicarán las siguientes pruebas.

**A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

Téngase como tal y por su valor probatorio, El Poder conferido al Profesional del Derecho. Las Declaraciones extraprocesales rendidas ante la Notaría de esta ciudad, por MANUEL FABIAN CORREA ARANGO, MARYURI ANDREA OCHOA MARIN, FRANCISCO ANTONIO CORREA ARANGO, MARCO TULIO CORREA ARANGO, DIEGO ALEJANDRO LADINO GIRON y CARMEN EDILMA ARDILA VILLANEDA. El Acta de no conciliación, la Escritura Pública número 273 del 19 de Agosto de 2020, por medio de la cual se hace una adjudicación en sucesión, el Certificado de Tradición del bien inmueble 115-3555 y el Aviso Judicial enviado a través de CERVIENTREGA, los cuales obran a folios 2 al 17 de esta actuación.

**TESTIMONIALES:**

Se escuchará en declaración a MANUEL FABIAN CORREA ARANGO, MARYURI ANDREA OCHOA MARIN, DIEGO ALEJANDRO LADINO GIRON, CARMEN EDILMA ARDILA.

Con relación a la solicitud del apoderado de los demandantes, en el sentido que como prueba testimonial, se escuche a sus poderdantes en testimonio, ha de indicarse que con estos se practicará el “**Interrogatorio de Parte**”, prueba que exige el C. G. del Proceso, en todo asunto litigioso.

## **B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

### **DOCUMENTALES:**

Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita, EL Poder conferido por el demandado a la Profesional del Derecho, la fotocopia de la cédula del demandado, la fotocopia de la cédula de la señora MARÍA ELENA CORREA DE TAPIAS, el Certificado de Tradición del bien inmueble 115-3555, el recibo de pago de Impuesto Predial Unificado, la fotocopia de la Escritura Pública número 273 del 19 de Agosto de 2020, por medio de la cual se hace una adjudicación en sucesión, el auto por medio del cual se resuelve un incidente y se toma decisión frente a terminación de medidas de protección, emanado de la Comisaría de Familia de Riosucio, Caldas, el Registro Civil de Defunción de CORREA DE TAPIAS MARIA ELENA, las declaraciones extra juicio rendidas ante la Notaría de esta ciudad, por MARTHA ROCIO CRUZ GARCIA, CONRADO TANGARIFE VINASCO, ALBA ROSA ANDICA TAPASCO y MARIA DEL CARMEN TREJOS TAPASCO, los cuales obran a folios 30 al 44 del expediente.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se escuchará en interrogatorio de parte a los demandantes FRAQNCISCO ANTONIO CORREA ARANGO y MARCO TULIO CORREA ARANGO.

### **TESTIMONIALES:**

Se escuchara en declaración a MARTHA ROCIO CRUZ GARCIA, CONRADO TANGARIFE VINASCO, ALBA ROSA ANDICA TAPASCO y MARIA DEL CARMEN TREJOS TAPASCO.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

Se escuchará en interrogatorio de parte, el cual absolverán los demandantes FRANCISCO ANTONIO CORREA ARANGO y MARCO TULIO CORREA ARANGO.

En aplicación a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte tanto a la parte demandante, como a la demandada que, si tienen forma de participar en el “Interrogatorio de parte”, de forma virtual, lo informen con antelación para proceder de conformidad y para que coordinen con los testigos enunciados en la demanda y en la contestación de la misma, para que estos

rindan su testimonio en forma virtual, si cuentan con los medios para ello.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO:    034

Hoy: 28 de Abril de 2021

Secretario: Jorge